



Auto N°	316
Radicado	05266 31 10 002 2021-00004-00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	DIANA MARCELA ESCOBAR ECHEVERRI
NNA:	M.A.Z.E.
Demandado (s)	CARLOS MAURO ZULUAGA POSADA
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD**  
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Librado el mandamiento de pago en contra del señor CARLOS MAURO ZULUAGA POSADA, tendiente al pago de las cuotas alimentarias causadas e insolutas desde enero de 2013 hasta diciembre de 2020, así como las cuotas de vestuario de la niña, generadas en el mismo periodo, acorde con el Acta de Conciliación No. 100, suscrita el 19 de diciembre de 2012 en la Comisaria Tercera de Familia de Envigado, a favor de su hija M.A.Z.E., representada por su madre DIANA MARCELA ESCOBAR ECHEVERRI, las partes dentro del proceso solicitan la terminación del presente trámite por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

**CONSIDERACIONES**

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que si antes de iniciarse la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto, el ejecutante solicitó mediante escrito recibido en este Despacho el pasado 12 de mayo de 2021, la terminación del proceso ejecutivo por alimentos debido a que el demandado pagó la obligación y peticiona el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas.

En consecuencia, se procederá a dar por terminado el presente trámite por pago total de la obligación, acorde con lo manifestado por la parte demandante; se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora DIANA MARCELA ESCOBAR ECHEVERRI, en interés y representación de su hija M.A.Z.E., a través de apoderado judicial, frente al señor CARLOS MAURO ZULUAGA POSADA, en los términos del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que posee el demandado CARLOS MAURO ZULUAGA POSADA (cédula 71.608.042) sobre el inmueble con M.I. No. 001-1182043 de la Oficina de Instrumentos Públicos Medellín - Zona Sur, notificada mediante oficio No. 011 del 25 de enero de 2021, sin constancia de perfeccionamiento de la misma.

TERCERO: No hay condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, a la ejecutoria de la presente providencia, una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°077  
Fijado hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría